



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-352-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las once y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de febrero de dos mil trece, de referencia **IN-034-003-12**, practicada a los Estados Financieros de la **Facultad Regional Multidisciplinaria (FAREM-Carazo)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento bajo examen señala los objetivos específicos siguientes:

a) Evaluar mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento con los alcances suficientes que nos permita expresar una opinión sobre la razonable presentación de los Estados Financieros en todos sus aspectos importantes de los ingresos provenientes de la cuota de funcionamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-352-15

mensual que transfiere la Dirección Administrativa Financiera del Recinto Universitario “Rubén Darío” (RURD) a la Facultad, del Presupuesto General de la República 6% por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del FAREM-Carazo; y, **c)** Emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la administración del FAREM-Carazo.- Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría Especial concluye: **a) Estados Financieros.-** Las cifras contenidas por los Estados Financieros, son razonablemente presentadas en todos sus aspectos materiales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con la base contable de efectivo recibido y desembolsos efectuados; **b) Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.-** Los resultados revelaron que por las transacciones examinadas la FAREM-Carazo, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **c) Control Interno.-** Se revelaron situaciones que involucran el diseño y funcionamiento del control interno, para lo cual se han elaborado las respectivas recomendaciones de auditoría, tales son: **1)** Costos por compra de materiales y suministros (Inventario), registrados en la sub cuenta de gastos, no se establecen procedimientos de control interno de los materiales y suministros, ni se efectúa levantamiento físico de inventario; **2)** Diferencia en registro contable del costo de donación en Mobiliario y Equipo Escolar y no se suministró la documentación pertinente del registro de donación en la Sub Cuenta Vehículo, Mobiliario y Equipo Escolar; **3)** Contabilización de donación de vehículo sin la documentación respectiva; **4)** Mobiliario y Equipo en mal estado sin dársele de baja;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-352-15

5) Inadecuado registro contable de donación de accesorios y materiales en la cuenta de Activo Fijo; 6) Fondos de gastos operativos no cuentan con pista de auditoría; 7) Rendiciones de cuentas por anticipos a justificar se realizan directamente en el sistema contable automatizado y no se imprimen los Comprobantes de Diario en los desembolsos, rendiciones de cuentas, correcciones, reversiones u otros tipos de ajustes relacionados con los gastos; 8) Falta de distribución del gasto por centro de costo; y, 9) Las facturas por compra de combustible no contienen la información del centro de gasto afectado y la placa del vehículo que se le asignó el combustible.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de febrero de dos mil trece, de referencia **IN-034-003-12**, practicada a los Estados Financieros de la **Facultad Regional Multidisciplinaria (FAREM-Carazo)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-352-15

naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-